

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de
dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA SONIA PEREZ SANCHEZ No.2020-0191

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado de tradición del bien inmueble objeto de la
presente acción, con una antelación no superior a un mes, de
conformidad con lo previsto en el numeral 1. Del Art.468 del C.G.P.,
lo anterior teniendo en cuenta que el aportado data del 16 de julio
de 2020.

Del escrito subsanatorio acompañese copia para el archivo y
traslado.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antario: 099 se notifica do: Estado
Fecha: 13 NOV 2020

Secretario(s):